



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003004-2021-00738-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contando el expediente con un cuaderno, con 99 folios electrónicos. Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Comparece al instructivo el apoderado judicial de la parte actora solicitando impartir aprobación de la diligencia de notificación efectuada el pasado 13 de enero de 2022 dirigida a la parte demandada MONICA ALEXANDRA RENGIFO NOVOA, la misma no es posible tenerla en cuenta, toda vez que, si bien el profesional del derecho en dicha notificación aporta el citatorio junto con el mandamiento de pago, no aportó el escrito de la demanda y los anexos de esta. Deberá el extremo actor surtir la notificación personal del demandado conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020. En este punto, huelga precisar que debe eliminar del asunto del mensaje de datos el término “citatorio” pues lo que va a surtir es la notificación personal prevista en la norma citada.

Es necesario recordad al extremo demandante, que la carga procesal de la notificación de la parte pasiva no es de oficio y por tal deberá realizar el respectivo trámite indicado en el numeral 3 del auto proferido el 14 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 027</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>22 de febrero de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6bd38ad435e07e740bf5801e7076f855c8fc8663537e85f6df2b5d8b9eea5a**

Documento generado en 21/02/2022 05:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>